



**RHCP-SO-08-2020-N°008**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Estableciendo en un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Plan de Desarrollo Nacional, para lo cual las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo que se centra en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.





- Que, el artículo 22 del Estatuto de la ESPAM MFL, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...), lo cual guarda armonía con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico Institucional.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2020-019-M de fecha 28 de octubre de 2020 suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde se emiten recomendaciones al Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-C.A.-2020-019-M de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormaza Murillo, en su calidad de Presidente de la Comisión Académica de la ESPAM MFL; y, se acogen las recomendaciones Nro. 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; y, 15 del memorando antes citado y su anexo.

**Artículo 2.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita CAÑARTE DELGADO CINDY DENISSE, estudiante de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, para continuar sus estudios en la Carrera de Medicina Veterinaria, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-CA-2020-373-M de fecha 28 de septiembre de 2020.

**Artículo 3.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita CAICEDO IBARRA HOMERO DAVID, estudiante de la Universidad Técnica Equinoccial - Sede Santo Domingo de los Tsachilas de la Carrera de Medicina Veterinaria, para continuar sus estudios en la Carrera de Medicina Veterinaria, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-DCMV-2020-458-M de fecha 16 de octubre de 2020.

**Artículo 4.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita CEDEÑO GANCHOZO MARIA NICOLE, estudiante de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la Carrera de Turismo, para continuar sus estudios en la Carrera de Agroindustria, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-CA-2020-422-M de fecha 16 de octubre de 2020.





**Artículo 5.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita NEVAREZ CASTRO HAROLD DAVID, estudiante de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la Carrera de Computación, para continuar sus estudios en la Carrera de Medicina Veterinaria, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-DCMV-2020-457-M de fecha 16 de octubre de 2020.

**Artículo 6.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita SARRIA OVANDO BELLA SULEY, estudiante de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la Carrera de Computación, para continuar sus estudios en la Carrera de Agroindustria, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-CA-2020-374-M de fecha 28 de septiembre de 2020.

**Artículo 7.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita VELIZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, estudiante de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Extensión El Carmen de la Carrera de Agropecuaria, para continuar sus estudios en la Carrera de Agroindustria, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-CA-2020-425-M de fecha 19 de octubre de 2020.

**Artículo 8.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita VINCES ESMERALDAS PABLO ANDRES, estudiante de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la Carrera de Computación, para continuar sus estudios en la Carrera de Medicina Veterinaria, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-DCMV-2020-456-M de fecha 16 de octubre de 2020.

**Artículo 9.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita PARRAGA BAZURTO MARIA NICOLT, estudiante de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, para continuar sus estudios en la Carrera de Administración de Empresas, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-DCMV-2020-294-M de fecha 19 de octubre de 2020.

**Artículo 10.-** Aprobar el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de la Señorita MACIAS SILVA CINTHIA MARIANA, para continuar sus estudios en la Carrera de Ingeniería Ambiental, en el período académico octubre 2020 - marzo 2021, para lo cual debe realizar sus





estudios en la Jefatura del Centro de Idiomas y Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial de Reconocimiento u Homologación, mediante Memorando n°: ESPAM MFL-CIA-2020-419-M de fecha 13 de octubre de 2020.

**Artículo 11.-** No se acoge el informe de Reconocimiento u Homologación de estudios de Señor ZAMBRANO MENDOZA EDISON FERNANDO, por cuanto en el expediente respectivo no se cuenta con la respectiva documentación habilitante, dejándose abierta para que el requirente realice el proceso respectivo a fin de que pueda continuar sus estudios.


**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Dirección Financiera; Tesorería; Jefatura del Centro de Idiomas; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; Direcciones de Carreras: Medicina Veterinaria; Agroindustria; Administración de Empresas; Ingeniería Ambiental; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte, en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

